



Resolución Gerencial

N° 017-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 25 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum Circ. N° 001-2022-SGDURGRD-GIDU-GM/MDCN, de fecha 22 de marzo del 2022; el Informe N° 004-2022-LEMC/SGDURGRD/GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 06 de abril del 2022; el Informe N° 001-2022-VVC-EFL-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022; el Informe N° 211-2022-SGDURGRD-GIDU/MG-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2022; el Informe N° 1782-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 03 de Agosto del 2022; el Informe N° 341-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022; el Informe N° 236-2022-SGDURGRD-GIDU/MG-MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2022; el Informe N° 2014-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2022; el Proveído N° 9103-2022-GM, de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum Circ. N° 001-2022-SGDURGRD-GIDU-GM/MDCN, de fecha 22 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, comunica que se deberá realizar una búsqueda exhaustiva del expediente de la CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 017-2016, documento que no se ha encontrado en las instalaciones de la Sub Gerencia, pese a que anteriormente se realizaron trámites sobre el indicado, por lo que deberá realizar la búsqueda dentro de los documentos administrativos que obran en esta Sub Gerencia y Equipos Funcionales respectivos;

Que, con Informe N° 004-2022-LEMC/SGDURGRD/GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 06 de abril del 2022, el Ingeniero Lucas Edgar Mamani Conde, informa que en la ex oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del riego de Desastres (Oficina de Defensa Civil), se encuentra una parte del acervo documentario de la Sub Gerencia, para el caso se buscó de acuerdo a la nomenclatura de las Constancias emitidas en el año 2016, encontrándose un archivador denominado CONSTANCIA DE POSESIÓN I PERIODO 2016 de 497 folios y verificando en base a la numeración correlativa esta constancia de posesión no se encuentra archivado en ese lugar, pudiéndose traspapelado o por confusión se haya colocado en otro archivador y para este caso se verificó en todo los documentos administrativos que se encuentra en la Oficina indicada anteriormente;

Que, con Informe N° 001-2022-VVC-EFL-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022, el Técnico Administrativo Valois Conde Cahuana, informa que sobre la búsqueda exhaustiva del Expediente de la Constancia de Posesión N° 017-2016, se realizó dicha búsqueda dentro del Acervo Documentario que obra en mi poder y no se ha encontrado dicha documentación;

Que, con Informe N° 211-2022-SGDURGRD-GIDU/MG-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, concluye que respecto a la búsqueda del expediente administrativo relacionado a la Constancia de Posesión N° 017-2016, no se logró ubicar dicha documentación en el acervo documentario ni en el Archivo General de la Municipalidad, correspondiendo solicitar RECONSTRUCCIÓN del expediente administrativo, respecto a la constancia de posesión N° 017-2016, conforme lo indica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 1782-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 03 de Agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite los actuados solicitando sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y tramite según corresponda;

Que, con Informe N° 341-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, conforme a la evaluación realizada, y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA de forma FAVORABLE el inicio del procedimiento administrativo de RECONSTRUCCIÓN del expediente que generó la Constancia de Posesión N° 017-2016, debiendo ser aprobado mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular del Pliego;

Que, con Informe N° 236-2022-SGDURGRD-GIDU/MG-MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente para el inicio de procedimiento de reconstrucción de expediente de conformidad a Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDCN-T, que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción y reposición de expedientes administrativos y documentos que se tramiten ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, con Informe N° 2014-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el expediente para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente e inicio del procedimiento de reconstrucción de expediente administrativo;

Que, mediante Proveído N° 9103-2022-GM, de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por la Gerente Municipal, C.P.C. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCION;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las





Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en lo referido a la reconstrucción de expedientes, el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 140° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la precitada ley, dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado;

Que, el presente caso, además del marco general establecido por la Ley N° 27444, resulta aplicable el procedimiento regulado por la Directiva que regula el procedimiento para la reconstrucción y reposición de expedientes administrativos y documentos que se tramiten ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDCN-T, de fecha 14 de Octubre del 2015;

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que "si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, por su parte el Código Procesal Civil, establece en su artículo 140° que "En el caso de pérdida o extravío de un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, el Dr. Morón señala que "Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independiente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo según su estado. Para el efecto, el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, esto son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y circunstancias del original. En la reconstrucción, se emplearán las copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa intimación para su entrega y conformidad de la otra parte y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de las entidades y órganos de la entidad";

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearán las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren del archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este sentido, en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y o producir pruebas (...);

Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder;

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución;

Que, según el capítulo VIII de la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de expedientes administrativos y documentos que se tramiten ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-MDCN-T, de fecha 14 de Octubre del 2015, establece que, "el procedimiento de reconstrucción del expediente se iniciará con la resolución emitida por la gerencia Municipal, que declarará el extravío, siniestro, robo o sustracción del expediente, según corresponda, y ordena su reconstrucción (...), la citada Resolución deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, nombre del administrado, así como dispondrá que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, conformidades de obra, recursos, actas de audiencias y demás componentes del expediente que conserven en su poder, debiendo ser notificados estos(...);

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RECONSTRUCCION del Expediente Administrativo que dio origen a la Expedición de la Constancia de Posesión N° 017-2016-MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2016, presentado por la Sra. ELADIA CHINO MAMANI, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres a fin de iniciar la Reconstrucción del Expediente Administrativo que dio origen a la Expedición de la Constancia de Posesión N° 017-2016-MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2016, en cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo que dio origen a la Expedición de la Constancia de Posesión N° 017-2016-MDCN-T.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Administrada Sra. ELADIA CHINO MAMANI, a fin de que pueda remitir a la Gerencia Municipal, toda la documentación que obre en su poder a fin de reconstruir el Expediente Administrativo que dio origen a la Expedición de la Constancia de Posesión N° 017-2016-MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2016, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
GERENTE MUNICIPAL

